



Desde la asesoría jurídica de HVN Automotores queremos recordarle la importancia de mantenerse al día con las cuotas. De esta manera, evitará pagar intereses adicionales y mantendrá su calidad de cliente, lo que le permitirá evitar molestias. Le agradecemos por su preferencia y confianza.

# Contrato Privado

Naturaleza del Acto: COMPRAVENTA DE VEHICULO

Otorgado por: OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO ROJAS

A favor de: FRANCISCO LOPEZ BENITEZ

Ciudad Del Este, 06 de Agosto del 2024

CONTRATO DE COMPRA VENTA Y CONSTITUCION DE PRENDA.

En Ciudad Del Este, Republica del Paraguay a los día, 06 de Agosto del 2024, Por una parte comparecen: a) El Señor OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO ROJAS, de nacionalidad Paraguaya, Con Cedula de Identidad Civil N° 4.776.003, b) El señor SERGIO POSTEGUILLO ROJAS, de nacionalidad paraguaya, soltero, con cedula de identidad N° 4.775.991 y c) El señor GERMAN POSTEGUILLO ROJAS, de nacionalidad paraguaya, soltero, con Cedula de Identidad N° 4.776.017, todos domiciliados en Ciudad del Este, Recurre al acto en nombre y Representación de la Firma OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO ROJAS con Cedula Tributaria N°: 4.776.003-6., Propiedad del SR: OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO ROJAS, con Cedula de Identidad N°: 4.776.003-6., los mismos podrán en forma conjunta o separada, cualquiera de los tres, firmar el contrato de compraventa de vehículo.- Que, en lo sucesivo será designado en el presente contrato bajo el nombre de El Vendedor y por la otra parte la Sr(a). FRANCISCO LOPEZ BENITEZ, Con Cedula de Identidad N°: 3949656 , que en adelante se llamara El Comprador convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA, VENTA DE VEHICULO Y COMPROMISO DE CONSTITUCION DE GARANTIA REAL PRENDARIA, bajo las clausulas que se mencionan a continuación.-----

**PRIMERA:** OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO ROJAS, vende y transfiere a la Sr(a). FRANCISCO LOPEZ BENITEZ, y este compra y recibe en las Condiciones en que se encuentra y a su entera satisfacción el (los) objeto(s) que se detalla(n) a continuación Un vehículo usado, MARCA: TOYOTA, MODELO: CALDINA, AÑO: 2000 COLOR: BLANCO, CHASIS: CT1975007888, CHAPA: -----

**SEGUNDA:** El Precio total de la venta es de TREINTA MILLONES GUARANIES (30.000.000,00 GUARANIES), y del cual EL VENDEDOR recibirá la suma equivalente a GUARANIES SEIS MILLONES (6.000.000,00), Suma de Dinero que el Vendedor declara haber recibido íntegramente de manos del Comprador sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo en forma. .El vendedor declara bajo fe de juramento tener la libre disponibilidad de sus bienes y que el vehículo de referencia se halla libre de gravamen, deuda y vicios ocultos que fueran a invalidar el presente acto.-----

**TERCERA:** El comprador se obliga a abonar Al Vendedor, el saldo de, VEINTICUATRO MILLONES (24.000.000,00 GUARANIES), pagadero de la siguiente forma: (24 CUOTAS) VEINTICUATRO cuotas por la suma de UN MILLÓN GUARANIES(1.000.000,00 GUARANIES), DE LAS CUALES SE FIRMARAN 4(CUATRO) PAGARE(S) EN UN VALOR TOTAL DE GUARANIES VEINTICUATRO MILLONES (24.000.000,00). . Las cuotas vencidas, devengaran un interés moratorio más punitorio de (3%) Tres por Ciento mensual (3%), que EL COMPRADOR deberá abonar en el momento de la cancelación de dichos cuotas vencidas.-----

**CUARTA:** El Sr(a) \*\*\*\*\* , quien firma también este contrato en forma de conformidad, se constituye en Co-Deudor(a) Solidario y pagador principal de todas las sumas que adeudare El Comprador, como así también de todas las demás Obligaciones que emanan del presente Contrato, renunciando desde ya al beneficio de cualquier excusión. Esta fianza quedara subsistente hasta Que quedara extinguida(s) toda(s) la(s) obligación(es) contraída(s) por El Comprador. Cuando El Vendedor lo juzgue necesario podrá requerir Otro Co-Deudor Solidario Al Comprador, y este se obliga a presentarlo dentro del término de Bajo apercibimiento de lo dispuesto en las Clausulas Decimocuarta y Decimoquinta.-----

**QUINTA:** Suscribe también este contrato El (La) Señor(a) \*\*\*\*\* , con Cédula de Identidad Número: \*\*\*\*\* Co-Deudor(a) del comprador, quienes manifiestan su completa conformidad a los términos del presente Contrato. -----

**SEXTA:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales el Comprador fija domicilio Especial en, y El Co-Deudor en, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones como si hubiesen sido practicadas Personalmente. -----



**SEPTIMA:** De conformidad con el Derecho Ley N°: 896 del 22 de Octubre de 1943 y el Decreto N°: 3042 del 25 de Marzo de 1944, Reglamentario del anterior, El Comprador grava a favor del Vendedor y este acepta, en PRENDA CON REGISTRO, la(s) misma(s) cosa (s) Cuya adquisición se forma por este instrumento. Este Contrato será inscripto en el Registro de Créditos Prendarios. -----

**OCTAVA:** Forman parte del Contrato las disposiciones pertinentes del Derecho Ley 896/43 y Decreto 3042/44, que las partes declaran Conocer. -----

**NOVENA:** El Comprador conservará en su poder y en perfecto estado de conservación la(s) cosa(s) pignorada(s), constituyéndose en Depositario de la(s) misma(s), sujeto a todas las responsabilidades civiles y penales correspondientes.-----

**DECIMA:** Durante la vigencia del presente Contrato, la(s) cosa(s) pignorada(s) permanecerá(n) en poder del Comprador, quien podrá hacer Uso de la(s) misma(s), conforme a su(s) destino(s) obligándose a conservarlo(s) en buen estado y a permitir su inspección por parte del Vendedor, las veces que este estime conveniente.-----

**UNDECIMA:** El Comprador, durante la vigencia del presente Contrato no podrá vender, gravar, facilitar en préstamos a terceros, ni la(s) Cosa(s) pignorada(s), sin previo y expreso consentimiento por escrito del Vendedor.

**DUODECIMA:** El Comprador se obliga a asegurar el vehículo prendado contra todo riesgo por un importe no inferior al saldo adeudado y Por el tiempo que dure la obligación, debiendo endosar la póliza a favor del acreedor. Si no cumpliere con esta clausula, el acreedor podrá por Cuenta del deudor abonar la prima que se adeudare o renovar la póliza, en cuyos casos los importes pagados en dichos conceptos quedaran Iguualmente garantizados con el derecho real de prenda de constituida.-----

**DECIMO TERCERA:** los pagos se efectuarán en el domicilio del Vendedor, sito en AV. 1RO DE MAYO C/ ARTURO GARCETE, el Otorgamiento de recibo por una cuota posterior, no implica el pago de las cuotas anteriores. Acordando las partes que los pagos efectuados en forma mensual le serán entregados recibos de dineros correspondientes al mes en cuestión, en efecto, una vez reunido la cantidad DEL MONTO DEL PAGARE por las cuotas abonadas, el comprador deberá retirar el pagare correspondiente. El comprador-deudor manifiesta que en caso de no haber retirado los pagarés correspondientes en un plazo de 30 días, autoriza en este mismo acto al vendedor-acreedor a proceder a su destrucción.- El comprador y la firma vendedora acuerdan, que si el vendedor considere necesaria la constitución de la Escritura de Transcripción del Certificado de Nacionalización de Autovehículos sin reconocimiento de deuda o constitución de garantía real prendaria podrá optar suscribir dicho acto jurídico en forma condominio con el ahora comprador a fin de resguardar la garantía del pago, y así también en caso de secuestro del rodado por cuotas impagas; poder disponer libremente por parte del demandante-vendedor el objeto de venta.-----

**DECIMO CUARTA:** Se convienen entre las partes que la mora se producirá automáticamente, por el solo vencimiento del plazo sin Necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna clase al COMPRADOR o CO-DEUDOR, al no abonarse con puntualidad Cualquier cuota; y si se presenta al Deudor en convocatoria, concurso civil o quiebra, o si se solicitare a este la quiebra o el concurso civil por Cualquier acreedor, si la(s) cosa(s) prendada(s) sufriera(n) cualquier siniestro que pudiera disminuir su valor actual o si fuera(n) robada(s) o Pérdida(s); o si la(s) cosa(s) prendada(s) fuera(n) trasladada(s) del lugar o establecimiento donde según el presente Contrato, debe(n) Funcionar, ser guardada(s) o usada(s), sin el consentimiento escrito del Vendedor, o cuando El Comprador promueva, como acto, o se le Inicia como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de la(s) cosa(s) prendadas(s); o si esta(s) fueran embargada(s), Secuestrada(s) o gravada(s) en cualquier monto o forma, si El Comprador o Co-Deudor fueran inhibidos, etc. En todos los casos citados en Esta clausula, caducaran todos los plazos previstos haciéndose inmediatamente exigible el total de lo adeudado que devengará desde ese día, Un interés punitivo de uno por ciento mensual, además de los gastos causídicos y gastos previstos, inclusive los de transporte y depósito, que El Comprador o Co-Deudor declaran ser íntegramente a su cargo. -----

**DECIMO QUINTA:** El Comprador o Co-Deudor facultan Al Vendedor, para que en caso de mora por falta de pago y/o en cualquiera de Los casos previstos en la cláusula precedente, pueda solicitar sin necesidad de requerimiento previo, el secuestro de la(s) cosa(s) prenda(s), así Como medidas precautorias (embargo o inhibiciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad. Esta gestión será tramitada en el Mismo juicio prendario en cualquier estado del mismo, independiente de la acción contra la(s) cosa(s) prendada(s) que no será afectada en su Curso.-----



**DECIMO SEXTA:** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Alto Paraná y toda la república del PARAGUAY. Para el cobro de las sumas provenientes del presente Contrato, se establece el procedimiento ejecutivo Con expresa renuncia del Comprador o Co-Deudor, al derecho de recusar con causa o sin ella, así- como al de interponer cualquier excepción Que no sea la de pago total, ha comprobado por escrito por documento emanado del Acreedor, que haga a referencia directa al Contrato en Ejecución, renunciando expresamente a otras defensas de cualquier índole.-----

**DECIMO SEPTIMA:** EL Comprador y El Co-Deudor renuncian de un modo expreso, a todo derecho que puedan crear las leyes Posteriores que alteren, en todo o en parte, la forma y el tiempo de pago estipulados en el presente Contrato. -----

**DECIMO OCTAVA:** Cualquier impuesto que llegare a crearse y que afecte al presente Contrato, será por cuenta exclusiva del Comprador y El Co-Deudor, La transferencia de documento de propiedad será realizada en una escribana designada por la parte vendedora, quedando los Gastos de transferencia a cargo de la Sr(a), FRANCISCO LOPEZ BENITEZ el 100% más el 100% de la prenda. Y a cargo de OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO ROJAS el 0,00%. Los vehículos usados; la firma HVN queda exenta de entregar el título de propiedad del rodado; quedando a responsabilidad del comprador/a la exigencia al titular del vehículo adquirido. -----

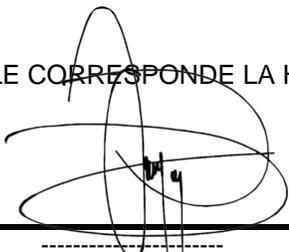
**DECIMO NOVENA:** Hallándose El Comprador atrasado en el pago de las mensualidades, El Vendedor podrá adoptar unilateralmente, por Declarar rescindido el presente Contrato. En este caso queda facultado a tomar extrajudicialmente, la posesión de la(s) cosa(s) prendada(s); Posteriormente, deberá comunicar su determinación al Comprador por telegrama, que individualizará el presente Contrato "por el numero y La fecha de presentación en el registro de Créditos. En este caso las cuotas abonadas por El Comprador, quedara a favor del Vendedor. En concepto de alquiler de la(s) cosa(s) prendada(s).-----

**VIGESIMA:** El Comprador y El Co-Deudor en forma irrevocable, facultan para que en caso de atraso superior a 90 (NOVENTA) días en el pago Del presente crédito o de cualquier otra deuda pendiente que mantenga con vuestra empresa, incluyan mi nombre personal o razón social al que Represento, en el Registro General de Morosos De INFORMCONF. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez cancelada la deuda capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho registro se realizara de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nro. 1682.-----

**VIGÉSIMO PRIMERO:**El Comprador se compromete a no utilizar el vehículo adquirido bajo este contrato en ninguna plataforma de transporte compartido o de servicios de transporte bajo demanda, incluyendo, pero no limitado a, Uber, Bolt, o cualquier otra plataforma similar que ofrezca servicios de transporte a terceros a cambio de una compensación. Sanción por Violación. En caso de confirmarse que el Comprador ha incumplido con la prohibición, la empresa se hará acreedor a una multa de 10 jornales, sujeto al aumento de hasta 100 jornales en caso de comprobarse daño en el vehículo adquirido. Dicha multa será agregada a la cuenta del cliente. Acciones Legales. Además de la sanción establecida, la empresa Vendedor se reserva el derecho de iniciar cualquier acción legal que considere pertinente para hacer valer sus derechos y reparar cualquier daño o perjuicio que haya sufrido como resultado del incumplimiento por parte del Comprador.

BAJO las antecedentes cláusulas las partes dan por formalizado el Presente Contrato y a su el cumplimiento se obligan conforme a derecho. Firman este convenio en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, Ciudad Del Este, 06 de Agosto del 2024. Los montos de ventas como así- las cuotas pactadas en este Contrato especificadas en GUARANIES, pueden ser pagados en Moneda Nacional (Guaraníes) al cambio libre vigente en el mercado a la fecha de su pago

LE CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD N°. DE LA SERIE " ". CONSTE.-



-----  
VENDEDOR

-----  
FRANCISCO LOPEZ  
BENITEZ

# FRANCISCO LOPEZ BENITEZ

CEDULA: 3949656

| TOTAL        | ENTREGA      | NRO CUOTA | VENCIMIENTO | ESTADO    | SALDO        |
|--------------|--------------|-----------|-------------|-----------|--------------|
| 6.000.000,00 | 6.000.000,00 | 0         | 27/08/2024  | CANCELADO | 0,00         |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 1/24      | 27/09/2024  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 2/24      | 27/10/2024  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 3/24      | 27/11/2024  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 4/24      | 27/12/2024  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 5/24      | 27/01/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 6/24      | 27/02/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 7/24      | 27/03/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 8/24      | 27/04/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 9/24      | 27/05/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 10/24     | 27/06/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 11/24     | 27/07/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 12/24     | 27/08/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 13/24     | 27/09/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 14/24     | 27/10/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 15/24     | 27/11/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 16/24     | 27/12/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 17/24     | 27/01/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 18/24     | 27/02/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 19/24     | 27/03/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 20/24     | 27/04/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 21/24     | 27/05/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 22/24     | 27/06/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 23/24     | 27/07/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 24/24     | 27/08/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |



Desde la asesoría jurídica de HVN Automotores queremos recordarle la importancia de mantenerse al día con las cuotas. De esta manera, evitará pagar intereses adicionales y mantendrá su calidad de cliente, lo que le permitirá evitar molestias. Le agradecemos por su preferencia y confianza.

# Contrato Privado

Naturaleza del Acto: COMPRAVENTA DE VEHICULO

Otorgado por: OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO ROJAS

A favor de: FRANCISCO LOPEZ BENITEZ

Ciudad Del Este, 06 de Agosto del 2024

CONTRATO DE COMPRA VENTA Y CONSTITUCION DE PRENDA.

En Ciudad Del Este, Republica del Paraguay a los día, 06 de Agosto del 2024, Por una parte comparecen: a) El Señor OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO ROJAS, de nacionalidad Paraguaya, Con Cedula de Identidad Civil N° 4.776.003, b) El señor SERGIO POSTEGUILLO ROJAS, de nacionalidad paraguaya, soltero, con cedula de identidad N° 4.775.991 y c) El señor GERMAN POSTEGUILLO ROJAS, de nacionalidad paraguaya, soltero, con Cedula de Identidad N° 4.776.017, todos domiciliados en Ciudad del Este, Recurre al acto en nombre y Representación de la Firma OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO ROJAS con Cedula Tributaria N°: 4.776.003-6., Propiedad del SR: OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO ROJAS, con Cedula de Identidad N°: 4.776.003-6., los mismos podrán en forma conjunta o separada, cualquiera de los tres, firmar el contrato de compraventa de vehículo.- Que, en lo sucesivo será designado en el presente contrato bajo el nombre de El Vendedor y por la otra parte la Sr(a). FRANCISCO LOPEZ BENITEZ, Con Cedula de Identidad N°: 3949656 , que en adelante se llamara El Comprador convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRA, VENTA DE VEHICULO Y COMPROMISO DE CONSTITUCION DE GARANTIA REAL PRENDARIA, bajo las clausulas que se mencionan a continuación.-----

**PRIMERA:** OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO ROJAS, vende y transfiere a la Sr(a). FRANCISCO LOPEZ BENITEZ, y este compra y recibe en las Condiciones en que se encuentra y a su entera satisfacción el (los) objeto(s) que se detalla(n) a continuación Un vehículo usado, MARCA: TOYOTA, MODELO: CALDINA, AÑO: 2000 COLOR: BLANCO, CHASIS: CT1975007888, CHAPA: -----

**SEGUNDA:** El Precio total de la venta es de TREINTA MILLONES GUARANIES (30.000.000,00 GUARANIES), y del cual EL VENDEDOR recibirá la suma equivalente a GUARANIES SEIS MILLONES (6.000.000,00), Suma de Dinero que el Vendedor declara haber recibido íntegramente de manos del Comprador sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo en forma. .El vendedor declara bajo fe de juramento tener la libre disponibilidad de sus bienes y que el vehículo de referencia se halla libre de gravamen, deuda y vicios ocultos que fueran a invalidar el presente acto.-----

**TERCERA:** El comprador se obliga a abonar Al Vendedor, el saldo de, VEINTICUATRO MILLONES (24.000.000,00 GUARANIES), pagadero de la siguiente forma: (24 CUOTAS) VEINTICUATRO cuotas por la suma de UN MILLÓN GUARANIES(1.000.000,00 GUARANIES), DE LAS CUALES SE FIRMARAN 4(CUATRO) PAGARE(S) EN UN VALOR TOTAL DE GUARANIES VEINTICUATRO MILLONES (24.000.000,00). . Las cuotas vencidas, devengaran un interés moratorio más punitorio de (3%) Tres por Ciento mensual (3%), que EL COMPRADOR deberá abonar en el momento de la cancelación de dichos cuotas vencidas.-----

**CUARTA:** El Sr(a) \*\*\*\*\* , quien firma también este contrato en forma de conformidad, se constituye en Co-Deudor(a) Solidario y pagador principal de todas las sumas que adeudare El Comprador, como así también de todas las demás Obligaciones que emanan del presente Contrato, renunciando desde ya al beneficio de cualquier excusión. Esta fianza quedara subsistente hasta Que quedara extinguida(s) toda(s) la(s) obligación(es) contraída(s) por El Comprador. Cuando El Vendedor lo juzgue necesario podrá requerir Otro Co-Deudor Solidario Al Comprador, y este se obliga a presentarlo dentro del término de Bajo apercibimiento de lo dispuesto en las Clausulas Decimocuarta y Decimoquinta.-----

**QUINTA:** Suscribe también este contrato El (La) Señor(a) \*\*\*\*\* , con Cédula de Identidad Número: \*\*\*\*\* Co-Deudor(a) del comprador, quienes manifiestan su completa conformidad a los términos del presente Contrato. -----

**SEXTA:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales el Comprador fija domicilio Especial en, y El Co-Deudor en, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones como si hubiesen sido practicadas Personalmente. -----

**SEPTIMA:** De conformidad con el Derecho Ley N°: 896 del 22 de Octubre de 1943 y el Decreto N°: 3042 del 25 de Marzo de 1944, Reglamentario del anterior, El Comprador grava a favor del Vendedor y este acepta, en PRENDA CON REGISTRO, la(s) misma(s) cosa (s) Cuya adquisición se forma por este instrumento. Este Contrato será inscripto en el Registro de Créditos Prendarios. -----

**OCTAVA:** Forman parte del Contrato las disposiciones pertinentes del Derecho Ley 896/43 y Decreto 3042/44, que las partes declaran Conocer. -----

**NOVENA:** El Comprador conservará en su poder y en perfecto estado de conservación la(s) cosa(s) pignorada(s), constituyéndose en Depositario de la(s) misma(s), sujeto a todas las responsabilidades civiles y penales correspondientes.-----

**DECIMA:** Durante la vigencia del presente Contrato, la(s) cosa(s) pignorada(s) permanecerá(n) en poder del Comprador, quien podrá hacer Uso de la(s) misma(s), conforme a su(s) destino(s) obligándose a conservarlo(s) en buen estado y a permitir su inspección por parte del Vendedor, las veces que este estime conveniente.-----

**UNDECIMA:** El Comprador, durante la vigencia del presente Contrato no podrá vender, gravar, facilitar en préstamos a terceros, ni la(s) Cosa(s) pignorada(s), sin previo y expreso consentimiento por escrito del Vendedor.

**DUODECIMA:** El Comprador se obliga a asegurar el vehículo prendado contra todo riesgo por un importe no inferior al saldo adeudado y Por el tiempo que dure la obligación, debiendo endosar la póliza a favor del acreedor. Si no cumpliere con esta clausula, el acreedor podrá por Cuenta del deudor abonar la prima que se adeudare o renovar la póliza, en cuyos casos los importes pagados en dichos conceptos quedaran Iguualmente garantizados con el derecho real de prenda de constituida.-----

**DECIMO TERCERA:** los pagos se efectuarán en el domicilio del Vendedor, sito en AV. 1RO DE MAYO C/ ARTURO GARCETE, el Otorgamiento de recibo por una cuota posterior, no implica el pago de las cuotas anteriores. Acordando las partes que los pagos efectuados en forma mensual le serán entregados recibos de dineros correspondientes al mes en cuestión, en efecto, una vez reunido la cantidad DEL MONTO DEL PAGARE por las cuotas abonadas, el comprador deberá retirar el pagare correspondiente. El comprador-deudor manifiesta que en caso de no haber retirado los pagarés correspondientes en un plazo de 30 días, autoriza en este mismo acto al vendedor-acreedor a proceder a su destrucción.- El comprador y la firma vendedora acuerdan, que si el vendedor considere necesaria la constitución de la Escritura de Transcripción del Certificado de Nacionalización de Autovehículos sin reconocimiento de deuda o constitución de garantía real prendaria podrá optar suscribir dicho acto jurídico en forma condominio con el ahora comprador a fin de resguardar la garantía del pago, y así también en caso de secuestro del rodado por cuotas impagas; poder disponer libremente por parte del demandante-vendedor el objeto de venta.-----

**DECIMO CUARTA:** Se convienen entre las partes que la mora se producirá automáticamente, por el solo vencimiento del plazo sin Necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna clase al COMPRADOR o CO-DEUDOR, al no abonarse con puntualidad Cualquier cuota; y si se presenta al Deudor en convocatoria, concurso civil o quiebra, o si se solicitare a este la quiebra o el concurso civil por Cualquier acreedor, si la(s) cosa(s) prendada(s) sufriera(n) cualquier siniestro que pudiera disminuir su valor actual o si fuera(n) robada(s) o Pérdida(s); o si la(s) cosa(s) prendada(s) fuera(n) trasladada(s) del lugar o establecimiento donde según el presente Contrato, debe(n) Funcionar, ser guardada(s) o usada(s), sin el consentimiento escrito del Vendedor, o cuando El Comprador promueva, como acto, o se le Inicia como demandado, cualquier juicio que pueda afectar la situación de la(s) cosa(s) prendadas(s); o si esta(s) fueran embargada(s), Secuestrada(s) o gravada(s) en cualquier monto o forma, si El Comprador o Co-Deudor fueran inhibidos, etc. En todos los casos citados en Esta clausula, caducaran todos los plazos previstos haciéndose inmediatamente exigible el total de lo adeudado que devengará desde ese día, Un interés punitivo de uno por ciento mensual, además de los gastos causídicos y gastos previstos, inclusive los de transporte y depósito, que El Comprador o Co-Deudor declaran ser íntegramente a su cargo. -----

**DECIMO QUINTA:** El Comprador o Co-Deudor facultan Al Vendedor, para que en caso de mora por falta de pago y/o en cualquiera de Los casos previstos en la cláusula precedente, pueda solicitar sin necesidad de requerimiento previo, el secuestro de la(s) cosa(s) prenda(s), así Como medidas precautorias (embargo o inhibiciones) contra cualquier otro bien o bienes de su propiedad. Esta gestión será tramitada en el Mismo juicio prendario en cualquier estado del mismo, independiente de la acción contra la(s) cosa(s) prendada(s) que no será afectada en su Curso.-----

**DECIMO SEXTA:** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Alto Paraná y toda la república del PARAGUAY. Para el cobro de las sumas provenientes del presente Contrato, se establece el procedimiento ejecutivo Con expresa renuncia del Comprador o Co-Deudor, al derecho de recusar con causa o sin ella, así- como al de interponer cualquier excepción Que no sea la de pago total, ha comprobado por escrito por documento emanado del Acreedor, que haga a referencia directa al Contrato en Ejecución, renunciando expresamente a otras defensas de cualquier índole.-----

**DECIMO SEPTIMA:** EL Comprador y El Co-Deudor renuncian de un modo expreso, a todo derecho que puedan crear las leyes Posteriores que alteren, en todo o en parte, la forma y el tiempo de pago estipulados en el presente Contrato. -----

**DECIMO OCTAVA:** Cualquier impuesto que llegare a crearse y que afecte al presente Contrato, será por cuenta exclusiva del Comprador y El Co-Deudor, La transferencia de documento de propiedad será realizada en una escribana designada por la parte vendedora, quedando los Gastos de transferencia a cargo de la Sr(a), FRANCISCO LOPEZ BENITEZ el 100% más el 100% de la prenda. Y a cargo de OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO ROJAS el 0,00%. Los vehículos usados; la firma HVN queda exenta de entregar el título de propiedad del rodado; quedando a responsabilidad del comprador/a la exigencia al titular del vehículo adquirido. -----

**DECIMO NOVENA:** Hallándose El Comprador atrasado en el pago de las mensualidades, El Vendedor podrá adoptar unilateralmente, por Declarar rescindido el presente Contrato. En este caso queda facultado a tomar extrajudicialmente, la posesión de la(s) cosa(s) prendada(s); Posteriormente, deberá comunicar su determinación al Comprador por telegrama, que individualizará el presente Contrato "por el numero y La fecha de presentación en el registro de Créditos. En este caso las cuotas abonadas por El Comprador, quedara a favor del Vendedor. En concepto de alquiler de la(s) cosa(s) prendada(s).-----

**VIGESIMA:** El Comprador y El Co-Deudor en forma irrevocable, facultan para que en caso de atraso superior a 90 (NOVENTA) días en el pago Del presente crédito o de cualquier otra deuda pendiente que mantenga con vuestra empresa, incluyan mi nombre personal o razón social al que Represento, en el Registro General de Morosos De INFORMCONF. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Una vez cancelada la deuda capital, gastos e intereses, la eliminación de dicho registro se realizara de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nro. 1682.-----

**VIGÉSIMO PRIMERO:**El Comprador se compromete a no utilizar el vehículo adquirido bajo este contrato en ninguna plataforma de transporte compartido o de servicios de transporte bajo demanda, incluyendo, pero no limitado a, Uber, Bolt, o cualquier otra plataforma similar que ofrezca servicios de transporte a terceros a cambio de una compensación. Sanción por Violación. En caso de confirmarse que el Comprador ha incumplido con la prohibición, la empresa se hará acreedor a una multa de 10 jornales, sujeto al aumento de hasta 100 jornales en caso de comprobarse daño en el vehículo adquirido. Dicha multa será agregada a la cuenta del cliente. Acciones Legales. Además de la sanción establecida, la empresa Vendedor se reserva el derecho de iniciar cualquier acción legal que considere pertinente para hacer valer sus derechos y reparar cualquier daño o perjuicio que haya sufrido como resultado del incumplimiento por parte del Comprador.

BAJO las antecedentes cláusulas las partes dan por formalizado el Presente Contrato y a su el cumplimiento se obligan conforme a derecho. Firman este convenio en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, Ciudad Del Este, 06 de Agosto del 2024. Los montos de ventas como así- las cuotas pactadas en este Contrato especificadas en GUARANIES, pueden ser pagados en Moneda Nacional (Guaraníes) al cambio libre vigente en el mercado a la fecha de su pago

LE CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD N°. DE LA SERIE " ". CONSTE.-

-----  
VENDEDOR

-----  
FRANCISCO LOPEZ  
BENITEZ

# FRANCISCO LOPEZ BENITEZ

CEDULA: 3949656

| TOTAL        | ENTREGA      | NRO CUOTA | VENCIMIENTO | ESTADO    | SALDO        |
|--------------|--------------|-----------|-------------|-----------|--------------|
| 6.000.000,00 | 6.000.000,00 | 0         | 27/08/2024  | CANCELADO | 0,00         |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 1/24      | 27/09/2024  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 2/24      | 27/10/2024  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 3/24      | 27/11/2024  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 4/24      | 27/12/2024  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 5/24      | 27/01/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 6/24      | 27/02/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 7/24      | 27/03/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 8/24      | 27/04/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 9/24      | 27/05/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 10/24     | 27/06/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 11/24     | 27/07/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 12/24     | 27/08/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 13/24     | 27/09/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 14/24     | 27/10/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 15/24     | 27/11/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 16/24     | 27/12/2025  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 17/24     | 27/01/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 18/24     | 27/02/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 19/24     | 27/03/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 20/24     | 27/04/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 21/24     | 27/05/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 22/24     | 27/06/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 23/24     | 27/07/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |
| 1.000.000,00 | 0,00         | 24/24     | 27/08/2026  | PENDIENTE | 1.000.000,00 |

VENTA DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS  
CIUDAD DEL ESTE

PAGARE A LA ORDEN

NRO: 1 / 4

VENCIMIENTO: 27/09/2024

GUARANIES 6.000.000,00

El Día 27 de Agosto del 24 .....Pagare (mos ) Solidariamente a OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO o su orden la

Suma de Monto en GUARANIES SEIS MILLONES

Por igual valor recibido en ..... A entera satisfaccion.-----

Si este documento no fuere pagado a su vencimiento , el acreedor quedara facultada a devengar un interes punitorio y recargo por mora , autorizando la inclusion del deudor a la base de datos de informaciones Comerciales conforme ; a lo establecido en la Ley 1682, como tambien para que se pueda proveer información a terceros interesados.-----

Las partes constituyen domicilio legal en los lugares fijados en el presente documento y aceptan la jurisdiccion de los Tribunales de Alto Paraná o cualquier otra jurisdicción dentro del país a opción del acreedor , renunciando en forma expresa el deudor a oponer excepción de competencia .Queda expresamente convenido que la falta de pago de una cuota, expresada en pagare , a la fecha de su vencimiento , producirá la caducidad de los plazos de los restantes de documentos y facultará el reclamo del pago por medio de las acciones judiciales competentes.-----

NOMBRE: FRANCISCO LOPEZ BENITEZ  
C.I.Nº.: 3949656  
TELEFONO: 0973576302  
DIRECCION: SANTA ROSA DEL MONDAY

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.I.Nº.: 0  
TELEFONO: \_\_\_\_\_  
DIRECCION: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

VENTA DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS  
CIUDAD DEL ESTE

PAGARE A LA ORDEN

NRO: 2 / 4

VENCIMIENTO: 26/12/2024

GUARANIES 6.000.000,00

El Día 27 de Agosto del 24 .....Pagare (mos ) Solidariamente a OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO o su orden la

Suma de Monto en GUARANIES SEIS MILLONES

Por igual valor recibido en ..... A entera satisfaccion.-----

Si este documento no fuere pagado a su vencimiento , el acreedor quedara facultada a devengar un interes punitorio y recargo por mora , autorizando la inclusion del deudor a la base de datos de informaciones Comerciales conforme ; a lo establecido en la Ley 1682, como tambien para que se pueda proveer información a terceros interesados.-----

Las partes constituyen domicilio legal en los lugares fijados en el presente documento y aceptan la jurisdiccion de los Tribunales de Alto Paraná o cualquier otra jurisdicción dentro del país a opción del acreedor , renunciando en forma expresa el deudor a oponer excepción de competencia .Queda expresamente convenido que la falta de pago de una cuota, expresada en pagare , a la fecha de su vencimiento , producirá la caducidad de los plazos de los restantes de documentos y facultará el reclamo del pago por medio de las acciones judiciales competentes.-----

NOMBRE: FRANCISCO LOPEZ BENITEZ  
C.I.Nº.: 3949656  
TELEFONO: 0973576302  
DIRECCION: SANTA ROSA DEL MONDAY

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.I.Nº.: 0  
TELEFONO: \_\_\_\_\_  
DIRECCION: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

VENTA DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS  
CIUDAD DEL ESTE

PAGARE A LA ORDEN

NRO: 3 / 4

VENCIMIENTO: 26/03/2025

GUARANIES 6.000.000,00

El Día 27 de Agosto del 24 .....Pagare (mos ) Solidariamente a OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO o su orden la

Suma de Monto en GUARANIES SEIS MILLONES

Por igual valor recibido en ..... A entera satisfaccion.-----

Si este documento no fuere pagado a su vencimiento , el acreedor quedara facultada a devengar un interes punitorio y recargo por mora , autorizando la inclusion del deudor a la base de datos de informaciones Comerciales conforme ; a lo establecido en la Ley 1682, como tambien para que se pueda proveer informacion a terceros interesados.-----

Las partes constituyen domicilio legal en los lugares fijados en el presente documento y aceptan la jurisdiccion de los Tribunales de Alto Paraná o cualquier otra jurisdicción dentro del país a opción del acreedor , renunciando en forma expresa el deudor a oponer excepción de competencia .Queda expresamente convenido que la falta de pago de una cuota, expresada en pagare , a la fecha de su vencimiento , producirá la caducidad de los plazos de los restantes de documentos y facultará el reclamo del pago por medio de las acciones judiciales competentes.-----

NOMBRE: FRANCISCO LOPEZ BENITEZ  
C.I.Nº.: 3949656  
TELEFONO: 0973576302  
DIRECCION: SANTA ROSA DEL MONDAY

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.I.Nº.: 0  
TELEFONO: \_\_\_\_\_  
DIRECCION: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

VENTA DE VEHICULOS NUEVOS Y USADOS  
CIUDAD DEL ESTE

PAGARE A LA ORDEN

NRO: 4 / 4

VENCIMIENTO: 24/06/2025

GUARANIES 6.000.000,00

El Día 27 de Agosto del 24 .....Pagare (mos ) Solidariamente a OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO o su orden la

Suma de Monto en GUARANIES SEIS MILLONES

Por igual valor recibido en ..... A entera satisfaccion.-----

Si este documento no fuere pagado a su vencimiento , el acreedor quedara facultada a devengar un interes punitorio y recargo por mora , autorizando la inclusion del deudor a la base de datos de informaciones Comerciales conforme ; a lo establecido en la Ley 1682, como tambien para que se pueda proveer informacion a terceros interesados.-----

Las partes constituyen domicilio legal en los lugares fijados en el presente documento y aceptan la jurisdiccion de los Tribunales de Alto Paraná o cualquier otra jurisdicción dentro del país a opción del acreedor , renunciando en forma expresa el deudor a oponer excepción de competencia .Queda expresamente convenido que la falta de pago de una cuota, expresada en pagare , a la fecha de su vencimiento , producirá la caducidad de los plazos de los restantes de documentos y facultará el reclamo del pago por medio de las acciones judiciales competentes.-----

NOMBRE: FRANCISCO LOPEZ BENITEZ  
C.I.Nº.: 3949656  
TELEFONO: 0973576302  
DIRECCION: SANTA ROSA DEL MONDAY

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.I.Nº.: 0  
TELEFONO: \_\_\_\_\_  
DIRECCION: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_